



RESOLUCIÓN No. 359
(11 de junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA CMC 008-2025 EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO (ANT), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1450 de 2011 en su artículo 274, establecieron las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de las cuales se estableció el procedimiento del proceso de selección para la contratación de selección de mínima cuantía, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe lo siguiente:

“Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección”.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria a las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que el Municipio de Yondó – Antioquia, publicó el día nueve (09) de junio de 2025 en la plataforma SECOP II, el proceso de selección por mínima cuantía CMC 008-2025, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE OFICINA (PAPELERÍA) CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.**





Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el tipo de contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago se establece de acuerdo con las siguientes condiciones:

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

PLAZO DEL CONTRATO: Veinte (20) días después de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia del 2025.

FORMA DE PAGO: PAGO ÚNICO

Mediante un único pago, previa verificación del cumplimiento del Objeto y demás requisitos contemplados en el contrato, a través de la supervisión.

Para único pago deberá adjuntarse:

**Cuenta de cobro y/o factura*

**Pólizas originales*

**Certificación donde conste el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales)*

**Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.*

Y demás requisitos que otorgue la ley de ser necesario.

GARANTIAS

DESCRIPCION	AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (06) meses más.
Calidad de Bienes y servicio	Suficiencia de la garantía de calidad de bienes Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082	cobertura mínima del 10% por ciento del valor del contrato, Durante de un (1) año.

Adicionalmente, el municipio de Yondó realizara las retenciones correspondientes que obedecen a las estampillas con las siguientes descripciones:

RETENCIONES	
DESCRIPCIÓN	%



<i>Impuesto de Industria y Comercio</i>	<i>1,00</i>
<i>Estampilla Pro - Cultura</i>	<i>2,00</i>
<i>Estampilla Pro - Anciano</i>	<i>4,00</i>
<i>Estampilla Pro - Electrificación Rural</i>	<i>1,00</i>
<i>Estampilla Pro - Hospital</i>	<i>1,00</i>
<i>Tasa Pro - Deporte</i>	<i>2,00</i>
<i>Estampilla Justicia Familiar</i>	<i>2,00</i>
Total	13%

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

NOTA: IGUALMENTE SE DEBE TENER EN CUENTA EL COSTO DE LAS PÓLIZAS Y DEMÁS EROGACIONES A QUE HAYA LUGAR.

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc, que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

Que, dentro del plazo establecido, que venció el 10 de junio de 2025 a las 17:30 horas, a través del expediente electrónico del proceso CMC 008-2025 en la plataforma SECOP II, se recibieron tres (3) observaciones mediante mensajes. Todas las observaciones fueron debidamente atendidas el 11 de junio de 2025.

Que, durante el término establecido en el proceso y de conformidad con lo advertido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021, se recibieron siete (07) solicitudes de limitación del proceso a Mipymes:

1. Municipal:

1	LEIDY DIANA JIMENEZ GOMEZ
2	C&S CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS SAS
3	CAMILA PEDROZO JIMÉNEZ

2. Departamental:

1	TYU IMPORTACIONES S.A.
2	SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.
3	LA FORTALEZA GROUP S.A.S.

3. Nacional:

1	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA
---	----------------------------------





Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que es deber del ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía CMC 008-2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes condiciones:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE OFICINA (PAPELERÍA) CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el 10 % de su menor cuantía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal B) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y que el presupuesto anual del Municipio de Yondó (Antioquia) para la vigencia no supera los 120.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, la menor cuantía para los procesos de contratación se establecerá hasta los 280 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo que nos determina la suma correspondiente a la menor cuantía para la entidad territorial en menos de 280 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	09 DE JUNIO DE 2025 A LAS 17:15 HORAS	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, y término de limitación a MiPymes	HASTA 10 DE JUNIO DE 2025 A LAS 17:30 HORAS	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ





Publicación de respuesta a las Observaciones, publicación de adendas, aviso de limitación a Mipymes y acto de apertura del proceso.	HASTA LAS 10:00 HORAS DEL 11 DE JUNIO DE 2025	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	HASTA LAS 10:30 HORAS DEL 12 DE JUNIO DE 2025	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Actividad	Fecha	Lugar
Apertura de ofertas	EL 12 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10:35 HORAS	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Evaluación de las propuestas, requisitos habilitantes.	DESDE EL 12 DE JUNIO DE 2025 HASTA 12 DE JUNIO DE 2025 A LAS 18:00 HORAS	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Publicación del informe de evaluación	EL 13 DE JUNIO DE 2025 A LAS 09:00 HORAS	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Traslado para observaciones al informe de evaluación y término para subsanar.	HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2025 A LAS 09:00 HORAS	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Respuesta a observaciones del informe preliminar (en caso de que se presenten) e informe final de evaluación.	EL 16 DE JUNIO DE 2025	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	EL 16 DE JUNIO DE 2025	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ





NOTA: En virtud del Decreto Municipal No. 034 de 2024, los días sábado de la vigencia 2024 son hábiles para efectos precontractuales, contractuales y de ejecución de contratos.

Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura. EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000664
FECHA:	03 de junio de 2025
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$38.700.000).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000665
FECHA:	03 de junio de 2025
VALOR:	QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).

El valor de la necesidad se desprende del análisis de los precios del mercado, dando como resultado la cantidad que se toma a continuación teniendo como presupuesto oficial del presente proceso la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$39.015.125,00) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR el proceso de selección CMC 008-2025 a MiPymes Municipal con domicilio en Yondó (Antioquia), toda vez que en el término establecido en el cronograma se recibieron tres (03) solicitudes de limitación, las cuales fueron revisadas y cumplen con los requisitos.





Municipio
de Yondó
Antioquia

Resolución Municipal No. 359 del 11 de junio de 2025

Página 7 de 7

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Designarse como evaluadores del proceso de Selección CMC 008-2025, al SECRETARIA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO, NANCY ESTHER RODRIGUEZ OVIEDO, como evaluadora técnica y a la ASESORA JURÍDICA, ALBA CRISTINA ARANGO HERNÁNDEZ, como evaluadora jurídica y financiera.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOPII, en el expediente virtual del proceso de Selección de Mínima Cuantía CMC 008-2025.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Yondó el día once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Original firmado

YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Nicol Dayana Vásquez Barriosnuevos / CPS Apoyo Asesoría Jurídica

Revisó: Freddy Mauricio Martínez García/ CPS Abogado Asesoría Jurídica

Aprobó: Alba Cristina Arango Hernández / Asesora Jurídica

